

## **ORDENANZA N° 160/78**

### **VISTO:**

La Resolución N° 550/78, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la misma suspende transitoriamente el funcionamiento del Centro de Acción Familiar Municipal;

Que está en las pautas y programas de esta Administración el funcionamiento de organismos municipales que contemplen y solucionen los problemas creados a las madres trabajadoras que no tienen posibilidad de dejar a sus hijos bajo la atención de otras personas en los horarios de trabajo, que existen además dentro de la jurisdicción de la Municipalidad personas impedidas o de extremo escasos recursos;

Que si bien es tarea del departamento de Asuntos Sociales detectar los casos de necesidades y encontrar la solución a los mismos, así como es preocupación del área conocer y solucionar los casos de deserción escolar, ancianidad desamparada y en general todo lo que hace a la obtención de una vida digna a los pobladores, se hace necesario crear y preservar un organismo descentralizado que colabore con la ejecución y control de esas actividades, el que contando con la activa participación de las comisiones vecinales de esa localidad asegurará el conocimiento más directo de los problemas y las soluciones más justas a los mismos.

Por todo ello: el Intendente de la Municipalidad de Sunchales en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia sanciona la:

## **ORDENANZA N° 160/ 78**

**Art. 1º)** Créase el CENTRO DE ACCIÓN FAMILIAR MUNICIPAL, como Organismo Autárquico dependiente de esta Municipalidad, el cual tendrá por funciones el mantenimiento de una guardería familiar, la atención de personas impedidas, ayuda a personas de escasos recursos, obtención de condiciones dignas de vida, bolsa de trabajo, etc.-

**Art. 2º)** El Centro de Acción Familiar Municipal, estará administrado por un Consejo de Administración compuesto de ocho miembros titulares y seis suplentes, de los cuales dos titulares, serán designados en forma directa por el Señor Intendente Municipal y seis titulares y seis suplentes a propuestas de las sociedades vecinales.-

**Art. 3º)** Uno de los representantes de la Municipalidad de Sunchales, se desempeñará como presidente y otro como Tesorero, designándose además un vicepresidente y un Secretario por elección entre los demás miembros del Consejo de Administración.-

**Art. 4º)** Los miembros del Consejo de Administración durarán en sus cargos un año calendario, pudiendo ser reelectos indefinidamente.-

**Art. 5º)** Serán atribuciones del Consejo de Administración:

- a) La administración general del Centro de Acción familiar.
- b) La fijación de los sistemas de ayuda que constituyen las funciones del mismo.
- c) La aceptación de las donaciones que reciba el Centro.
- d) La designación de personal.
- e) La inversión de los recursos que perciba del Presupuesto Municipal y de otros cutes oficiales o particulares.
- f) Proveer lo necesario para el mejor cumplimiento de los fines del Centro.
- g) En general todo lo que sea conducente para una adecuada acción social y familiar.

**Art. 6º)** Serán atribuciones del Presidente:

- a) La presentación oficial de organismos ante la Municipalidad y otros entes públicos o privados.-

b) Ejercer la superintendencia del personal.-

**Art. 7º)** Serán atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y registrar los ingresos y egresos
- b) Rendir cuenta a la Municipalidad de Sunchales cuando ésta lo requiera.

**Art. 8º)** El patrimonio del Centro de Acción Familiar, estará integrado:

- a) Por una partida que anualmente se establecerá en el Presupuesto de la Municipalidad de Sunchales y que se integrará en forma progresiva en el curso del ejercicio.
- b) Por aportes subsidios o donaciones que se reciban de otros entes públicos o privados.
- c) Por los reintegros que se perciban por los servicios que preste.
- d) Por cualquier otro recurso que la Municipalidad de Sunchales le asigne.

**Art. 9º)** El Consejo de Administración, deberá llevar una contabilidad clara y ordenada y, anualmente elevará a la Intendencia Municipal una memoria de lo actuado y un balance de ingresos y egresos operados en el ejercicio.-

**Art. 10º)** El día 10 de Diciembre, de cada año el Consejo de administración elevará a la Municipalidad de Sunchales un proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos que deberá regir en el Ejercicio siguiente, a los fines de su consideración.-

**Art. 11º)** La Municipalidad de Sunchales podrá inspeccionar en cualquier tiempo el funcionamiento del Centro y la inversión de los fondos con arreglo a la presente Ordenanza.-

**Art. 12º)** La Municipalidad de Sunchales, podrá disponer la cesación del Consejo de Administración en cualquier tiempo y proceder a la intervención del Centro de Acción Familiar, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de sus fines.-

**Art. 13º)** La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y Acción Social y de Hacienda.-

**Art. 14º)** Elévese copia a Secretaría de Gobierno y Acción Social y de Hacienda y al Centro de Acción Familiar a sus efectos.-

**Art. 15º)** Cúmplase, comuníquese, inscribese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, Agosto 21 de 1978.-

CARLOS ENRIQUE TOSELLI  
SECRETARIO DE HACIENDA

EMILIO F. INGARAMO  
SEC. GOB. Y ACCIÓN SOCIAL

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS  
INTENDENTE MUNICIPAL